



Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurado por GUSTAVO ANDRES VIDAL MENDOZA, radicación: 44 279 40 89 001 2023 00087 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, presentada el día 6 de octubre de 2023 a través del correo institucional del juzgado, de acuerdo a los lineamientos que disponen los artículos 82, 577 numeral 11°, del CGP, y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencia el siguiente defecto:

- No Aportó el registro civil de nacimiento venezolano del señor GUSTAVO ANDRES VIDAL MENDOZA.
De conformidad con el artículo 90 numeral 2 del Código General Del Proceso, se rechazará la demanda para que sea subsanada dentro de los 5 días siguientes a su notificación, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

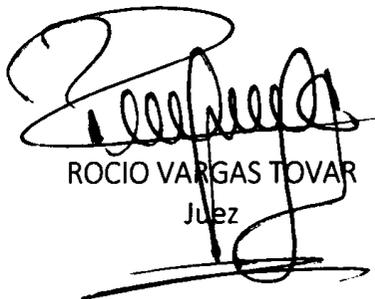
RESUELVE

PRIMERO - INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación del presente auto, a la parte actora para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: - RECONOZCASE personería jurídica al doctor CARLOS YECITH PERALTA DAZA, como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez